

de ordenación y establecimientos de las normas mínimas de habitabilidad, seguridad y salubridad para las viviendas en suelo no urbanizable. En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que se estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobada definitivamente la citada ordenanza.

Manzanilla, a 21 de Diciembre de 2012.- EL ALCALDE. Fdo.: Cristóbal Carrillo Retamal.

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de Diciembre de 2012, adoptó el siguiente acuerdo:

“DECLARACIÓN DE INNECESARIEDAD DE REDACCIÓN DEL AVANCE DE PLANEAMIENTO CONFORME AL ARTÍCULO 4 DEL DECRETO 2/2012, DE 10 DE ENERO POR EL QUE SE REGULA EL RÉGIMEN DE LAS EDIFICACIONES Y ASENTAMIENTOS EXISTENTES EN SUELO NO URBANIZABLE EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA PARA LA CLASIFICACIÓN DE DICHAS EDIFICACIONES.

Conforme al Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía y sus Normas Directoras, el Ayuntamiento deberá elaborar un Avance de Planeamiento en el que se identifiquen los asentamientos en suelo no urbanizable.

Sin embargo, para los casos en los que no existan asentamientos urbanísticos en todo el término municipal, es decir, que todas las edificaciones existentes en suelo no urbanizable sean consideradas como “aisladas”, el punto D de las Normas Directoras (párrafo 6) establece que no es necesario dicho Avance, lo que se recoge en el apartado 5 de la Norma 2^ª.

Visto el informe de los servicios técnicos municipales de fecha 04 de Diciembre del 2012 sobre los asentamientos en suelo no urbanizable en el que se determina la inexistencia de asentamientos urbanísticos y de asentamientos de hábitat rural diseminado, considerando todas las edificaciones como aisladas, y en el que concluye sobre la innecesariedad del avance.

El Ayuntamiento Pleno, acordó por

1º.- Declarar la innecesariedad de Avance de planeamiento para la identificación de asentamientos urbanísticos y ámbitos de Hábitat Rural Diseminado en suelo no urbanizable, dada la no existencia de los mismos en el término municipal, por lo que todas aquellas edificaciones no ubicadas en los asentamientos delimitados se identificarán como edificaciones aisladas a los efectos de aplicación del Decreto 2/2012, de 10 de enero, de conformidad con informe de los servicios técnicos municipales.

2º.- Publíquese el presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Manzanilla, de conformidad con la Norma 2^ª.5 de la Normativa Directora para la Redacción de los Avances previstos en el artículo 4 del Decreto 2/2012, de 10 de enero.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Manzanilla, a 21 de Diciembre de 2012.- EL ALCALDE. Fdo.: Cristóbal Carrillo Retamal.

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de Diciembre de 2012, acordó la aprobación inicial del “Reglamento regulador del uso del Complejo Deportivo de Manzanilla”. En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones

legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que se estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobada definitivamente la citada ordenanza.

Manzanilla, a 21 de Diciembre de 2012.- EL ALCALDE. Fdo.: Cristóbal Carrillo Retamal.

SAN JUAN DEL PUERTO

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de diciembre de 2012 el Presupuesto General para el ejercicio de 2013, así como la Plantilla, que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de los quince días siguientes a la aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante cuyo plazo cualquier habitante del término municipal o persona interesada podrá examinar el expediente y presentar, ante el Pleno, las reclamaciones que estime convenientes con arreglo al artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y al artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

En el supuesto de que no sea presentada reclamación contra el expediente, se considerarán definitivamente aprobados el Presupuesto y Plantilla. En caso contrario el Pleno resolverá en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la finalización de la exposición al público. Las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, si no se resolviesen en el acto de aprobación definitiva.

En San Juan del Puerto a 26 de diciembre de 2012. El Alcalde. Fdo.: Manuel Bueno Encarnación.

ANUNCIO

Con fecha 26 de diciembre de 2012, fueron aprobados por el Pleno de este Ayuntamiento, el expediente de contratación, así como los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares, que han de regir el procedimiento para la concesión de una parcela con destino a centro tanatorio de esta localidad.

Simultáneamente se anuncia la licitación para adjudicar por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, y tramitación ordinaria, la referida concesión.

Objeto.- Concesión de dominio público.

Descripción.- El presente contrato tiene por objeto otorgar el uso privativo normal y compatible con su fin del inmueble que se describe a continuación, calificado como bien de dominio público para la construcción de edificación destinada a centro tanatorio e instalaciones complementarias, mediante la modalidad de concesión administrativa de conformidad con lo establecido en la Ley 7/99 de 29 de Septiembre y su reglamento. La parcela objeto de concesión tiene una superficie de 2.852 metros cuadrados, está destinada a SIPS, incluida en el Plan Parcial 01- "La Bodeguilla"

Plazo de concesión.- Setenta y cinco años, contados desde el día siguiente a la formalización del contrato en documento administrativo.

Tipo de licitación.- El canon de licitación de la concesión que el adjudicatario habrá de abonar al Ayuntamiento se establece en el importe de 4.200,00 euros anuales (CUATRO MIL DOSCIENTOS EUROS ANUALES), mejorables al alza.

Tramitación y procedimiento.-

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Pluralidad de criterios.

Garantía Provisional.- No se exige.

Garantía Definitiva.- 5 % del canon final establecido.